



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

|                      |                                                                                                                                                                                      |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de expediente | PIC/25/2025                                                                                                                                                                          |
| Asunto               | Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/25/2025                                             |
| Fundamentación       | Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. |

Siendo las 8:30 horas del día 3 de julio de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

#### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/25/2025, y
- IV. Asuntos varios.

#### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, numeral 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/25/2025, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 14 de junio de 2025, a las 18:46 horas, en día inhábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 086/2025, teniéndose como presentada el día 16 de junio de 2025, mediante la cual la persona solicitante requirió lo siguiente:

*"• Relación detallada de los permisos que he solicitado ante el departamento de Ciencias Pecuarias y Agrícolas del Centro Universitario de los Altos. Específicamente de los ciclos 2022 "B", 2023 "A" y "B", 2024 "A" incluyendo en esta información, fechas, tipo de permiso, motivo y resolución correspondiente. • Informe de mi carga horaria durante los ciclos 2022 "B", 2023 "A" y "B", 2024 "A", indicando asignaturas, funciones y cualquier información relevante en mi jornada laboral. Específicamente, la asignatura de "Desarrollo Sustentable", cargada en el ciclo escolar 2022 "B".*

*Datos complementarios: La información requerida se encuentra en la Coordinación de Personal del Centro Universitario de los Altos, así como en el Departamento de Ciencias Pecuarias y Agrícolas" (Sic)*

**SEGUNDO.** Con fecha 19 de junio de 2025, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/25/2025.

**TERCERO.** A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante el oficio CTAG/UCT/1698/2025 con fecha 19 de junio de 2025, la CTAG requirió la información solicitada al Centro Universitario de los Altos (en adelante CUALTOS).

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, mediante oficio CUA/SAD/212/2025, recibido el día 24 de junio de 2025, el CUALTOS dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

#### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

*Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.*

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

##### 1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

(...)

##### 4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

#### Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

(...)

##### 5. Que de la información remitida por el CUALTOS relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente parcialmente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

- a. De la información remitida por la instancia universitaria, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso;
- b. En consecuencia, con fundamento en el artículo 48, párrafo 4, en relación con la fracción III del párrafo primero del artículo 88 de la LPDPPSOEJM, la persona solicitante deberá presentar ante la CTAG, documento original que acredite su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante, para que le sean entregados sus datos personales.
- c. Sin embargo, en su respuesta el CUALTOS manifestó lo siguiente:  
“(...) En referencia -específica- a la <<asignatura de “Desarrollo Sustentable”, cargada en el ciclo escolar 2022 “B”>> y los permisos del ciclo escolar 2024-B, no se tienen registros a su nombre de la citada unidad de aprendizaje, así como de los documentos referidos, como resultado, la información es inexistente. (...)” (Sic)
- d. En consecuencia, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 55, párrafo 1, fracción II de la LPDPPSOEJM, toda vez que, una parte de la información a la que desea acceder la persona solicitante no obra en posesión de esta Casa de Estudios mientras que, por lo que respecta al resto de la información, no existe impedimento legal para que la persona titular de los datos personales ejerza su derecho de acceso a los mismos.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:



4

7



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se declara procedente parcialmente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/25/2025.

**SEGUNDO.** La persona solicitante tendrá acceso a su información, previa presentación de los documentos originales que acrediten su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, la persona solicitante podrá presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Notifíquese a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente acuerdo.

**IV.** El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:50 horas del día de su fecha.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

**"1925-2025 Un Siglo de Pensar y Trabajar"**

Guadalajara, Jalisco a 3 de julio de 2025

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. César Antonio Barba Delgadillo**  
Presidente del Comité



**C.P. Alfredo Nájar Fuentes**  
Contralor General

**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia